

# PERIODICO



# OFICIAL

**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PRIMER SEMESTRE**  
**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES**  
**SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE**  
**EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL**

**IMPRESOS**

**PERMISO No IM10-0008**

**AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

## **SUMARIO**

### **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**DECRETO No. 274.-**

**POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 937**  
**DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE**  
**DURANGO.**

**PAG. 2**

**BENEMERITA Y CENTENARIA**  
**ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

**TITULO.-**

**PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION**  
**PREESCOLAR DE LA C. ZINDY PAMELA ROMAN**  
**MARQUEZ.**

**PAG. 6**

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 30 de septiembre de 2008, el C. Diputado Ernesto Abel Alanís Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la que propone REFORMA AL ARTÍCULO 937 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: José Luis López Ibáñez, Rosauro Meza Sifuentes, Servando Marrufo Fernández, Alma Marina Vitela Rodríguez y Maribel Aguilera Cháirez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Dentro del quehacer legislativo de esta Sexagésima Cuarta Legislatura local, se contempló como uno de los objetivos primordiales del actuar de los integrantes de la misma, la modernización, adecuación y actualización del marco jurídico estatal, estableciendo como único fin, otorgar una seguridad jurídica a los habitantes de nuestro Estado, por lo que, nos hemos dado a la tarea de escuchar y recibir diversas opiniones y sugerencias para llevar a cabo los trabajos necesarios para una adecuación y armonización de las leyes vigentes, procurando la actualización de la ley, acorde a estos tiempos modernos, buscando con ello el bienestar de la sociedad duranguense.

**SEGUNDO.-** La Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Durango, fue abrogada por el Código de Desarrollo Urbano, mediante decreto No. 364, de fecha 14 de julio de 1994, publicado en el Periódico Oficial No. 5, de fecha 17 del mismo mes y año, Código que también fue abrogado por decreto No. 67, de fecha 29 de mayo de 2002, publicado en el Periódico Oficial No. 45, de fecha 06 de junio del mismo año, por el cual entró en vigor la actual Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

**TERCERO.-** La vigente Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus artículos 263 y 270 establece los diferentes tipos de condominios y los derechos y obligaciones de los condóminos y que específicamente dicen:

**ARTÍCULO 263-** Los diferentes tipos de condominios son:

- I.- Condominio horizontal;
- II.- Condominio vertical; y
- III.- Condominio mixto.

**ARTÍCULO 270.** - Los derechos y obligaciones de los condóminos se regirán por:

- I.- La presente ley;
- II.- El Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Durango;
- III.- La escritura constitutiva del condominio;
- IV.- El reglamento de administración del condominio;
- V.- El contrato de compraventa o promesa de venta respectiva;
- y
- VI.- La legislación urbana y reglamentos aplicables.

Sin embargo, como ya se explicó en el Considerando Primero, se estimó necesario hacer la adecuación correspondiente al Código Civil, a fin de hacerla concordante con la legislación vigente en materia de desarrollo urbano, reformando el cuarto párrafo del artículo 937, que específicamente dice: "Los derechos y obligaciones de los propietarios a que se refiere este precepto, se regirán por las escrituras en que hubiere establecido el régimen de propiedad por las de compra-venta correspondiente, por el reglamento del condominio de que se trate, por la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Durango, por las disposiciones de este Código y las demás leyes que fueren aplicables", sin embargo y en virtud de que la ley anteriormente citada ya fue abrogada por la **Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango**", se estimó necesaria únicamente esta adición.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 274**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTICULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 937 del Código Civil para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 937.-**

.....  
.....  
.....

Los derechos y obligaciones de los propietarios a que se refiere este precepto, se regirán por las escrituras en que hubiere establecido el régimen de propiedad por las de compra-venta correspondiente, por el reglamento del condominio de que se trate, por la **Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango**, por las disposiciones de este Código y las demás leyes que fueren aplicables.

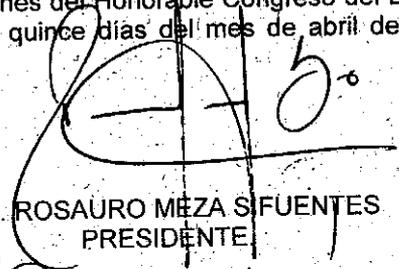
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

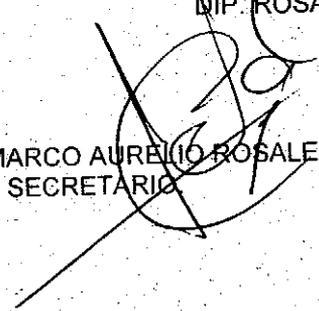
**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

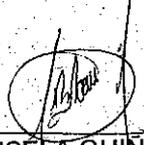
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de abril del año (2009) dos mil nueve.



DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES  
PRESIDENTE



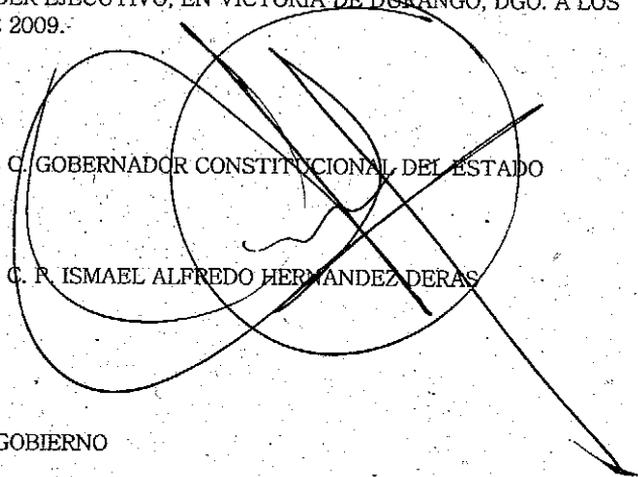
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO



DIP. BLANCA ISELA QUINONES ARREOLA  
SECRETARIA

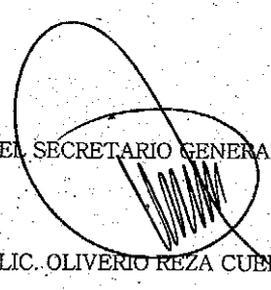
POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 22 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2009.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. F. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

Benemérita y Centenaria  
**Escuela Normal del Estado de Durango**  
 El Gobierno del Estado de Durango

otorga a

*Lindy Pamela Román Márquez*

*el Título de*

**Licenciada en Educación Preescolar**

*En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria  
 Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos  
 conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue  
 aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.*



*Dado en Durango, Dgo. el día 10 de Julio de 2008.*

El Gobernador Constitucional del Estado

C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Devas



El Secretario General de Gobierno

C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

La Directora de la Benemérita y Centenaria  
 Escuela Normal del Estado de Durango

C. Profra. Luz María López Amaya

Zandy  
Firma del (la) interesado (a)

Título No. 1874

Acta de Examen Profesional

No. L30-008

Fecha 07-Julio-2008

Expedido en Durango Dgo

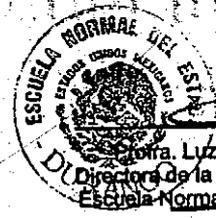
Registro No. 2001

Libro No. DOCE

Foja No. 42

Lugar Durango Dgo

Fecha 22-Sept-2008



Luz María López Amaya  
Directora de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO  
DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO  
**Durango**  
A continuación se certifica los estudios de LICENCIATURA

Nombre: Zandy Lamea Rivas Márquez  
Nivel: Licenciatura  
CURP: ROMZ260910MDCNRM96  
Estudios de Bachillerato: Escuela Normal del Estado  
Institución: Escuela de Bachillerato  
Fecha: 09 de junio de 2004 Entidad Federativa: Durango

Estudios Profesionales:  
Institución: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado  
Carrera: Lic. en Educ. Profesional Fecha: 2006-2008

Examen Profesional: 7 de julio de 2008

Cumplida con el Art. 33 de la Constitución Federal, el Art. 55 de la Ley Reglamentaria de los Art. 33 y 55 de la Constitución Federal y el Art. 25 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 33 de la Constitución Federal y la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 26 de noviembre de 2008.

Dirección de Profesiones  
Ing. Luis Edmundo Palido Nuñez



Jesús Roberto Robles Zapata  
Profesor Titular  
Secretario de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango

REVISADO Y CONFRONTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES  
Registrado a fojas 384  
del libro ASAC  
de Registro de Títulos Profesionales y Grados Académicos  
bajo el número 16  
cédula No. 5766909  
México, D.F. a 04 de Noviembre de 2008  
EL REGISTRADOR



S.E.P.  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y RESERVA DE CÉDULAS

